

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13823.

**VISTO:**

El Expediente N.º CD-051-B-2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario continuar con la implementación de medidas de concientización sobre la seguridad vial.

Que para desarrollar este proyecto de modificación fueron convocados a una mesa de debate organizaciones tales como Bien Argentino, Estrellas Amarillas, el Licenciado en Prevención y Transporte Axel Dell'olio y el SIEN (Sistema Integrado de Emergencias de Neuquén), todos ellos muy relacionados al tema que aquí se trata, y concluyeron que es indispensable y urgente modificar el Artículo 291) del Código Contravencional para generar conciencia en los adultos de lo que están padeciendo los menores en accidentes y/o siniestros viales.

Que, según estadística viales, el 90% (noventa por ciento) de los hechos de tránsito son causados por errores humanos; de esta cifra se desprende la importancia de la concientización al momento de conducir.

Que el uso de sistemas de retención infantil (SRI) reduce en un 40% las lesiones mortales y un 70% la posibilidad de sufrir heridas graves. Sin embargo, a pesar de su probada eficacia, el uso de estos sistemas esta poco difundida en nuestro país y es alto el índice de niños que son transportados en vehículos sin protección.

Que bebés y niños necesitan de un sistema de retención infantil adecuado para su tamaño, peso, altura y limitaciones físicas y que se pueda adaptar a las diferentes fases de su desarrollo. El cinturón de seguridad abdominal y diagonal de tres puntos utilizados por los adultos no ha sido diseñado para los distintos tamaños y pesos de los niños, ni para las proporciones relativas diferentes de los cuerpos infantiles.

Que los sistemas de retención infantil adecuados son diseñados específicamente para proteger a bebés y niños contra lesiones en caso de colisión o parada brusca, manteniéndolos lejos de la estructura del vehículo y distribuyendo las fuerzas de un choque a las partes más fuertes del cuerpo, generando un daño mínimo a los tejidos blandos.

Que, según estadísticas del SIEN, en el año 2017, en los incidentes de Tránsitos asistidos por ellos, el 10% de las víctimas son menores de edad, se registraron 229 asistencias a menores de 14 años en accidentes de tránsito.

Que en lo que va del año 2018, esto es en sólo 3 meses, en los incidentes de tránsito se registraron sólo dos niños con sillas apropiadas, 12 niños con cinturón de seguridad de adultos, 16 niños sin cinturón de seguridad, y ya se cobró 3 vidas de menores de 5 años.

  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
Abog. HORACIO E. OLIVA  
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que llama poderosamente la atención en las estadísticas realizadas que se registran incontables mayores conductores con cinturón de seguridad, mientras que a los niños los trasladan sin cinturón, tanto en los asientos traseros como delanteros.

Que estas observaciones confirman la necesidad urgente de incrementar la divulgación de la utilización del uso de SRI, generando normas y campañas masivas de concientización, aumentando la conciencia de riesgo de los padres y adultos y la valoración positiva de su uso.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho en minoría N.º 024/2018 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 10/2018 del día 28 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 11/2018 celebrada por el Cuerpo el 05 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1):** MODIFÍCASE el Artículo 291) del Anexo I de la Ordenanza N.º 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 291):** SEGURIDAD INFANTIL: Serán sancionados con multas de 100 a 200 (CIEN A DOSCIENTAS) unidades fijas:

a) El que circulara con menores de 12 (doce) años ubicados en el asiento delantero.

b) El que circulara con menores de hasta 12 (doce) años cuya estatura sea inferior a un metro con cincuenta centímetros (1,50 metros), sin utilizar sistema o dispositivo de retención infantil (SRI) correspondiente a su peso y/o altura debidamente homologado.

El infractor podrá compensar el monto de la multa mediante la acreditación de la compra de un SRI (Sistema de Retención Infantil) a su nombre, siempre que se trate de la primera multa, con fecha posterior a la infracción, dentro de los treinta (30) días de notificada la misma.”

**Artículo 2):** DERÓGASE el Artículo 45) de la Ordenanza N.º 13679.

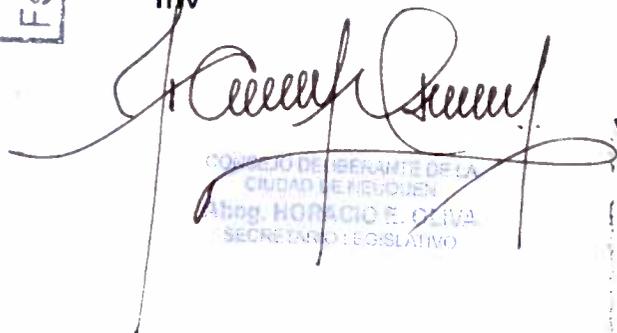
**Artículo 3):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-051-B-2018).**

Es copia  
mv

Fdo.: MONZANI  
OLIVA

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2198  
Fecha 31/08/2018

  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
Integ. HORACIO E. OLIVA  
SECRETARIO LEGISLATIVO

Ordenanza Municipal N° 13823 120078  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD.051-B.18